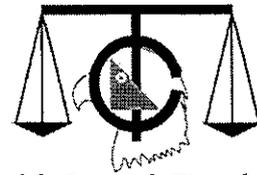
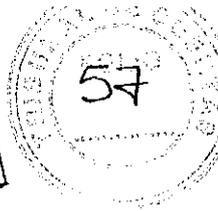




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 59/2022

Letra: T.C.P. - P.L.

Cde.:Expte. TCP VA 19 2022

Ushuaia 09 MAR. 2022

SEÑORA COORDINADORA LEGAL

DRA. María Julia De La Fuente

Viene a esta Prosecretaría Legal el expediente del corresponde, caratulado: "S/PRESENTACIÓN DEL SR. VICTOR HUGO MARTINEZ", con el objeto de tomar nueva intervención.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones del corresponde se iniciaron con motivo de la presentación del Sr. Victor Hugo Martínez, planteando la posible configuración de perjuicio fiscal ante la negativa del I.P.R.A. a satisfacer sus demandas por la aplicación del Decreto Provincial Nro. 557/21.

Luego del Informe Legal Nro. 34/2022, compartido por el Secretario Legal a cargo, se curso Nota Externa Nro. 388/2022 al Sr. Presidente del I.P.R.A. a efectos de brindar información sobre la denuncia y acompañe la documentación estime corresponder sobre la temática denunciada.

Conocido lo anterior por el Sr. Presidente del Ente mencionado, el 24 de febrero de 2022 la Secretaria Bauer, Alicia Inés remite Nota Externa Nro.

273/2022 donde acompaña la documentación pertinente, haciendo conocer al Secretario Legal a cargo la Resolución Nro. 181/2022 donde se aprueba el gasto de la factura Nro. 00002-00000075 por un importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 33/100 a la firma ISNARDES MAGDALENA DEL VALLE, la representada del denunciante.

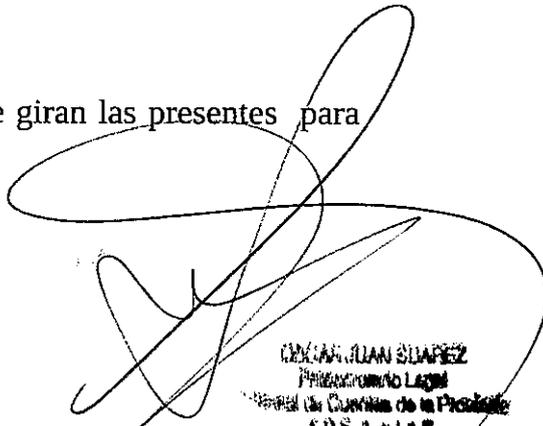
ANÁLISIS

Es así que de la información expuesta en el acápite anterior, corresponde concluir se habría tornado abstracta la situación planteada, sin perjuicio que de lo anterior sea puesto en conocimiento del denunciante a los efectos que estime corresponder, sin perjuicio que las actuaciones sean intervenidas por la Secretaría Contable a efectos del control posterior previo a su archivo.

CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas, el suscripto entiende que debería poner en conocimiento al denunciante a efectos de lo que estime corresponder, sin perjuicio la la intervención de la Secretaría Contable a efectos del control posterior previo al archivo de las actuaciones por haberse tornado abstracta la situación denunciada.

En mérito a las consideraciones vertidas, se giran las presentes para la prosecución del trámite.



JUAN SUÁREZ
Procurador Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
C.D.F. A. P.A.B.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N.º 69/ 2022.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Exptes. N.º 19/2022

Letra: TCP-VA.

USHUAIA, 18 de marzo de 2022.

**SR. VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO.**

Llegan las actuaciones del corresponde, caratuladas: "S/
PRESENTACIÓN DEL SR. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ" las cuales fueron analizadas a través del Informe Legal N.º 59/2022 Letra: T.C.P.-P.L., el cual comparto en términos generales, con la salvedad de la sugerencia de intervención del área contable en el marco del control posterior.

En este sentido, dado los antecedentes agregados, la cuestión objeto de denuncia se circunscribió a la falta de cumplimiento por parte del Presidente del I.P.R.A. a lo ordenado a través del Decreto Provincial N.º 557/21, por el que se hizo lugar al recurso de alzada interpuesto por el señor Víctor Hugo MARTÍNEZ, en representación de la señora Magdalena del Valle ISNARDES.

Luego, una vez solicitados los antecedentes del caso al Organismo denunciado, se acompañaron las constancias que dieron cuenta de que mediante Resolución IPRA N.º 181/2022, se procedió al pago en concepto de reajuste solicitado por la presentante.

Así las cosas, dado el objeto de la denuncia y habiéndose constatado el cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Provincial N.º 557/21, a criterio de la suscripta corresponde dar por concluido el trámite de estos actuados, debiendo notificar de ello al denunciante y proceder luego, previa intervención de la Asesora Letrada, a su archivo.

Elevo el presente a su consideración.



Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Luján
Tribunal de Cuentas de la Provincia